

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEON

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales.	0 40 »

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Junta provincial del Censo.—Circular.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NÚM. 83

Debidamente reglamentado cuanto se refiere a la circulación de ganado de abasto, en circular número 44 del 27 de Junio próximo pasado y siendo necesario ordenar lo referente al comercio interprovincial de ganado de vida, por la presente dispongo lo siguiente:

1.º Para la exportación de ganado de renta, trabajo, de leche y demás animales de vida, será necesaria mi autorización, para lo cual deberá solicitarse en instancia debidamente reintegrada, haciendo constar número de cabezas, especie, edad y motivos de la exportación.

2.º A la instancia señalada en el artículo anterior, deberá acompañar un certificado de la Alcaldía del término a donde hayan de trasladarse el ganado, debiendo constar en ésta, que se trata de ganado de vida.

3.º Toda partida de ganado deberá ir acompañada de la correspondiente Guía de Origen y Sanidad.

4.º Las autorizaciones a que se refiere la presente orden, se extenderán por la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, por delegación de mi Autoridad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, debiendo vigilarse especialmente por los

Sres. Jefes de Estación, Puestos de la Guardia civil y Autoridades municipales dependiente de la mía.
León, 11 de Julio de 1940.

El Gobernador civil P. A.,
Raimundo R. del Valle

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a las órdenes del Ministerio de Agricultura de 28 de Mayo y 19 de Junio del corriente año, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia que deberán prestar su colaboración para que puedan desarrollar la misión que se le ha encomendado por la Superioridad a las Comisiones de estimación de la lana que están actuando integrados por un ganadero y un Técnico de la oficina de la Lana.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por los señores Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía.

León 11 de Julio de 1940.

El Gobernador civil interino,
Raimundo R. del Valle

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Relación nominal, rectificada, de propietarios a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Quintana del Castillo, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Pando-rado.

José Campo, vecino de Abano, claso de terreno, tierra de labor.

José Carrera Alvarez, de id., idem.

Angel Arias Blanco, de id., idem.

Timoteo Cabezas Fernández, de id., idem.

Josefa Osorio García, de id., idem.

Vicenta García Pérez, de La Veguellina, idem.

José Carrera Alvarez, de Abano, idem.

Manuel Claro Iglesias, de La Veguellina, idem.

Gregorio Fernández Gutiérrez, de id., idem.

Pascual Osorio Fernández, de id., idem.

Angel Arias Blanco, de Abano, idem.

Timoteo Cabezas Fernández, de id., idem.

Toribio Cabezas Cabezas, de id., idem.

Angel Arias Blanco, de id., idem.

Dámaso Cabezas Fernández, de La Veguellina, idem.

José Cabezas Rodríguez, de id., idem.

Federico Cabezas Rodríguez, de id., idem.

Justo Suárez Blanco, de Abano, idem.

Dámaso Cabezas Fernández, de La Veguellina, idem.

Jesús Cabezas Fernández, de id., idem.

Segundo Aguado Fernández, de id., idem.

Bernardo Fernández, de Sueros, idem.

Feliciano Cabezas Fernández, de id., idem.

Simona Suárez Fernández, de La Veguellina, idem.

Angel Carfera Suárez, de id., idem.

Inocencio Cabezas García, de id., idem.

Félix Fernández Aguado, de id., idem.

Pedro Cabezas García, de id., idem.

Marcelino Cabezas García, de id., idem.

Maximina Cabezas García, de id., idem.

Inocencio Cabezas García, de id., idem.

Atilano Aguado Fernández, de Abano, idem.

Gregorio Fernández Gutiérrez, de La Veguellina, idem.

Bernabé Cabezas Fernández, de id., idem.

Salustiano González, de Abano, idem.

Basilio Rodríguez, de Villameca, idem.

Balbingo Cabezas Arienza, de La Veguellina, idem.

Juan Aguado García, de id., idem.

Francisco Martínez Rodríguez, de Castro, idem.

Clemente Aguado García, de La Veguellina, idem.

Gregorio Carrera Fernández, de Castro, idem.

José Osorio Rodríguez, de La Veguellina, idem.

Mariano Fernández García, de Abano, idem.

Pablo Fernández Rodríguez, de Quintana, idem.

Gregorio Carrera Fernández, de Castro, idem.

Joaquín Gutiérrez, de id., idem.
 Clemente García Fernández, de id., idem.
 Gregorio Fernández Gutiérrez, de La Veguellina, idem.
 Inocencio Cabezas García, de id., idem.
 Bernabé Cabezas Fernández, de id., idem.
 Isidro Gutiérrez Fernández, de id., idem.
 Ludivina Díez Rodríguez, de Quintana, de idem.
 Celestina Díez Rodríguez, de id., idem.
 Santiago Pérez León, de id., idem.
 Mauro Castillo, de Abano, idem.
 José Carrera Álvarez, de id., idem.
 Bonifacio Rodríguez Fernández, de La Veguellina, de idem.
 Romualdo García Fernández, de id., idem.
 Clemente Aguado García, de id., idem.
 Inocencio Cabezas García, de id., idem.
 Aniceto Cabezas Fernández, de Astorga, idem.
 Josefa Osorio García, de Abano, idem.
 Francisco Martínez Rodríguez, de Castro, idem.
 Félix Fernández Aguado, de La Veguellina, idem.
 Nicanor García Álvarez, de Abano, idem.
 José Osorio Aller, de La Veguellina, idem.
 Feliciano Suárez Campo, de Abano, idem.
 Isidro Gutiérrez Fernández, de La Veguellina, idem.
 Francisco García García, de Abano, idem.
 María Pérez León, de Quintana, idem.
 Dolores Cabezas Fernández, de La Veguellina, idem.
 Vicenta García Pérez, de id., idem.
 Dámaso Cabezas Fernández, de id., idem.
 Pascual Osorio Fernández, de id., idem.
 Nicanor García Álvarez, de Abano, idem.
 Gerardo García Rodríguez, de id., idem.
 José Osorio Rodríguez, de La Veguellina, idem.
 Feliciano Suárez Campo, de Abano, idem.
 Germán Pérez Magaz, de id., idem.
 Feliciano Suárez Campo, de idem, idem.
 Timoteo Cabezas Fernández, de id., idem.
 Ángel Arias Blanco, de id., idem.
 Gregorio Fernández Gutiérrez, de La Veguellina, idem.
 Francisco Osorio Fernández, de id., idem.
 Isidora Gutiérrez García, de idem, idem.
 Esteban García Fernández Abano, de Abano, idem.

Ángel Arias Blanco, de id., idem.
 Concepción García García, de Quintana, idem.
 Gerardo García Rodríguez, de Abano, Prado.
 Vicente Cabezas Arias, de idem, idem.
 Salustiano González, de id., idem.
 Germán Pérez Magaz, de id., idem.
 Mariano Osorio Osorio, de Piedralba, idem.
 El mismo, id., huerta.
 El mismo, id., idem.
 Antonio Campo Osorio, de Abano, idem.
 Bernardo Álvarez Fernández, de Quintana, tierra de labor.
 Miguel Magaz Aguado, de id., idem.
 Dámaso García Aguado, de idem, idem.
 Toribio Rodríguez Magaz, de id., idem.
 Agustino García Pérez, de id., idem.
 Concepción García García, de id., idem.
 Inocencio Fernández Rodríguez, de id., idem.
 Tomás Cabezas González, de Castro, idem.
 Esteban García Aguado, de Quintana, idem.
 Dionisio Rodríguez y Rodríguez, de id., idem.
 Máximo Rodríguez Magaz, de id., Prado.
 Isidro García Aguado, id., idem.
 Pedro Arias Rodríguez, id., idem.
 Herederos de Florentino Álvarez, de Vega Magaz, tierra de labor.
 Sebastián Cabezas Aller, de Castro, idem.
 Celedonio García Aguado, de Quintana, idem.
 Isidro García Aguado, de id., idem.
 Pedro Magaz Nieto, de id., idem.
 Herederos de José García Aguado, de Castro, idem.
 Herederos de Florentino Álvarez, de Vega Magaz, idem.
 Francisca Freila, de Quintana, id.
 Bernardo Álvarez Fernández, de id., idem.
 José Álvarez Arias, id., idem.
 Francisco González García, de id., idem.
 Máximo Rodríguez Magaz, de id., idem.
 Feliciano García Fernández, de id., idem.
 Valentina Rodríguez, id., idem.
 Segundo García Martínez, de id., idem.
 Julián Pérez Pérez, de id., idem.
 Inocencio García Pérez, de id., id.
 Cándido García Rodríguez, de id., idem.
 Francisca Freile, de id., idem.
 Faustino Castillo Suárez, de id., idem.
 Dionisio Rodríguez Rodríguez, de id., idem.
 Florentino García Álvarez, de Abano, idem.
 María González García, de Quintana, idem.

Francisco González García, de id., idem.
 Bernardo Gutiérrez Cabezas, de id., idem.
 Inocencio García Pérez, de idem, idem.
 Donina Bedoya Pérez, de id., idem.
 Segundo García Martínez, de id., idem.
 Santiago Pérez León, de id., Prado.
 Luis Martínez Rodríguez, de id., tierra de labor.
 Herederos de Florentino Álvarez, de Vega Magaz, idem.
 Celedonio García Aguado, de Quintana, idem.
 Tomás Cabezas González, de Castro, idem.
 Inocencio García Pérez, de Quintana, idem.
 Donina Bedoya Pérez, de id., idem.
 Miguel Magaz Aguado, de id., id.
 Pedro Magaz Nieto, de id., idem.
 Basilio Fernández Pérez, de idem, idem.
 Manuel Rodríguez Freile, de id., idem.
 Pedro Magaz Nieto, de id., idem.
 Pedro Arias Rodríguez, de id., id.
 Julián Pérez Pérez, de id., idem.
 Constantino González García, de id., idem.
 Ángel Pérez Rodríguez, de id., id.
 Celedonio García Aguado, de id., idem.
 Julián Redondo, de Sueros, idem.
 María Pérez León, de Quintana, idem.
 Celestina Díez Rodríguez, de id., idem.
 Benito Magaz Nieto, de id., Prado con árboles.
 Bernardo Álvarez Fernández, de id., Prado.
 Toribio Rodríguez Magaz, de id., idem.
 Santiago Pérez León, de id., idem.
 Ignacio Gutiérrez Boixo, de Villarmiel, tierra de labor.
 Domingo Suárez Rodríguez, de id., idem.
 Luis Álvarez Suárez, de id., idem.
 Simona Pérez Suárez, id., idem.
 Vicenta Rodríguez Mayo, de Castro, idem.
 Maximino Cabezas, de Villarmiel, idem.
 Claudio León Álvarez, de id., id.
 Basilia Pérez Suárez, de id., idem.
 Domingo Cabezas Suárez, de id., idem.
 Abrosio Suárez Díez, de id., idem.
 Simón Melcón San Pedro, de id., idem.
 Fernando León Gutiérrez, de id., idem.
 Antonio Álvarez Pérez, de idem, idem.
 Romualdo Pérez, de id., idem.
 Felipe Pérez Gutiérrez, de id., id.
 Constantino León Gutiérrez, de id., idem.
 Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas

presenten sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta relación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

León, 4 de Julio de 1940. — El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Junta provincial del Censo de población

Sesión del día 11 de Julio de 1940

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil interino.

Reunidos el día citado, a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del Sr. D. Raimundo Rodríguez del Valle, Gobernador civil interino, el Excmo. Sr. D. José Moreu Aguiar e Ilmos. Sres. D. Teodosio Garrachón Castrillo, D. Angel Suárez Ema, D. Eulogio López Pérez y D. José Lemes Fournier; Gobernador Militar, Magistrado, Delegado de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., Sacerdote y Jefe provincial de Estadística, respectivamente, por la Presidencia se da cuenta del objeto de la convocatoria, que es el de constituir la Junta provincial del Censo de la población, de conformidad a lo que preceptúan el Decreto e Instrucciones para llevar a cabo el Censo de población de 31 de Diciembre de 1940, de 4 de Junio último, y al mismo tiempo hace constar que dada la urgencia del servicio, ha convocado esta Junta, sin esperar el regreso del Gobernador civil propietario.

Por el Secretario se da lectura a las citadas disposiciones, haciéndose constar que no ha podido convocarse la reunión de la Junta para el mes de Junio, por haberse publicado el Decreto e Instrucciones, en el Boletín Oficial del Estado, el día 29 del mencionado mes.

De conformidad con el artículo 6.º de las Instrucciones, queda suprimida la Junta provincial del Censo creada por R. D. de 24 de Octubre de 1930, constituyéndose la presente por los siguientes señores:

Presidente, Excmo. Sr. D. Carlos Pinilla Turíño, Gobernador civil.

Vicepresidente, Excmo. Sr. D. José Moreu Aguiar, Gobernador Militar.

Vocales: Ilmos. Sres. D. Teodosio Garrachón Castrillo, D. Angel Suárez Ema y D. Eulogio López Pérez, Magistrado designado por la Audiencia; por la Delegación provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., y Sacerdote designado por la Provisaría de la Diócesis, respectivamente,

Secretario, D. José Lemes Fournier, Jefe provincial de Estadística.

Se acuerda dirigir una Circular a los Alcaldes de la provincia, para que constituyan las Juntas municipales, conforme a los artículos 8, 10,

11 y 12 de las Instrucciones, dentro del mes actual, debiendo remitir a esta provincial testimonio de su primera acta, en cuanto sea celebrada la sesión, señalándoles las normas precisas, al efecto, facultándose para tal cometido al Jefe provincial de Estadística, acordándose también que se envíe a las Juntas municipales, tantos ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia, extraordinario, en que se inserten el Decreto e Instrucciones, cuantos sean los miembros que las formen, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 21 de las Instrucciones.

También se acuerda participar al Ilmo. Sr. Director general de Estadística, la constitución de la Junta, elevando por medio de la Secretaria, testimonio de la primera acta, con arreglo al artículo 7.º de las Instrucciones, y, asimismo, que se expida copia de la misma, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de la que yo, Secretario, certifico.

El Presidente, Raimundo R. del Valle. — Teodosio Garrachón. — José Moreu. — Eulogio López. — A. Suárez Ema. — El Secretario, José Lemes. Todos rubricados.

Y a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con visto bueno del Excmo. Sr. Presidente de la Junta, extendiendo la presente en León, a once de Julio de mil novecientos cuarenta. — José Lemes. — V.º B.º: El Gobernador civil interino, Raimundo R. del Valle.

Administración municipal

Ayuntamiento de Balboa

Fernando Rodríguez Moudelo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que instruyo en este Ayuntamiento, por el concepto de utilidades, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado, con fecha veinticuatro del actual, la siguiente

«Providencia.—Resultando no poderse practicar por esta Agencia la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere, por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de

suplirles a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el art. 154 del mencionado Estatuto.

Relación de las fincas embargadas a que se refiere la anterior providencia

Deudor D. José Pérez Gallardo:

Donde llaman «As Lamas», una finca destinada a huerta, de la mensura aproximada de media fanega, que limita al Este, de Domingo Gómez; Oeste, de Manuel Pérez González; Sur, de Brindis Cerezales Santín, y Norte, el mismo Brindis Cerezales, radicante en Villariños.

Deudor Hros. de Faustino Pérez:

Una casa compuesta de planta baja, cubierta de paja y losa, sita en el pueblo de Villariños, en el barrio de Val, de la superficie aproximada de cien metros cuadrados: limita al frente, entrada; espalda, terreno de herederos de Faustino Pérez; derecha, casa de Aquilino García, e izquierda, camino.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, como notificación a los deudores, a los efectos de los artículos 112 y 154 del Estatuto de Recaudación, advirtiéndoles que transcurridos los ocho días de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL, no comparecieran en el expediente, por sí u otras personas que verifiquen el pago de sus descubiertos, o entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se proseguirá el expediente en su rebeldía.

Balboa, 25 de Junio de 1940.—Fernando Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón López.

Igualmente hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo en este Ayuntamiento por débitos del impuesto de utilidades, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia.—No habiendo practicado esta Agencia la notificación de apremio a que este expediente se refiere, por resultar de domicilio desconocido el deudor que en el mismo se cita, notifíquesele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Casa Consistorial, el embargo o cantidad retenida, para que en el plazo de ocho días, a contar del de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante, para que pueda tener efecto lo que determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, advirtiéndole que, transcurridos los ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 154 del referido Estatuto.

Relación de las cantidades embargadas a que se refiere la anterior providencia

Al deudor Manuel Pérez y Jesús, se le embargó la cantidad de veintiocho pesetas con noventa céntimos, para pago de principal y costas, como parte de los intereses de que son acreedores del vecino de Villariños Paulino Cerezales Santín, cuyos intereses vencen el 15 de Agosto próximo.

A D. Agustín García, se le embargó parte del crédito que tiene o del que es deudor José Mouriz Santín, vecino de Villariños, que no vence el pago hasta el próximo mes de Marzo, cuyo embargo es de ciento catorce pesetas.

Lo que se hace público, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo acordado.

Balboa, 25 de Junio de 1940.—Fernando Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón López.

Fernando Rodríguez Moudelo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, con expresión de conceptos y débitos, se ha decretado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, declarándolos incurso en el recargo de apremio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Herederos de Gumersindo Digón Digón, por cédulas personales, años 1938 y 39: principal, 4 ptas., recargo del 100 por 100, 4 ptas.

Herederos de José Comuñas, por utilidades, años 1934 y 35: principal, 24,00; recargo del 20 por 100, 4,80.

Antonio Castro Fernández, por utilidades, años 1934 a 1939, ambos inclusive: principal, 72,00; recargo, 14,40.

Herederos de Jesús López Rubio, por utilidades: principal, 60,00; recargo, 12,00.

Y siendo desconocida la residencia de los deudores expresados, se les requiere por el presente, para que comparezcan a satisfacer sus descubiertos, o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que si no lo hicieren en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Balboa, 24 de Junio de 1940.—Fernando Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón López.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1940, y el de pastos y leñas para igual año, se anuncia su exposición al público

en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas. Quintana del Marco, 24 de Junio de 1940.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1940, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa María del Páramo
Vega de Espinareda

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Acordadas por este Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto municipal en ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, y para oír reclamaciones, el expediente de su razón.

Santa María del Páramo, 6 de Julio de 1940.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente tramita y sigue este Juzgado, por sito en la calle Legión Vmero 4, de esta Plaza, que saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a los inculcados. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, Segundo: Que ni el fallecim

ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Ramón Moreira Fustel, vecino de Langre (León).

Nemesio Jáñez Fernández, vecino de Columbrianos (León).

Justo Valdé Fernández, vecino de San Vicente del Condado (León).

Ricardo Rodríguez García, vecino de Sariegos (León).

Modesto Álvarez Sierra, vecino de Otero de Curueño (León).

Fernando Diez Suárez, vecino de Busdongo (León).

Longinos García García, vecino de Cuadros (León).

Felipa Morales González, vecina de Páramo del Sil (León).

Benito Suárez Fernández, vecino de Viñayo (León).

José Suárez Fernández, vecino de Viñayo (León).

Casiano García Boto, vecino de Santoventia de la Valduncina (León).

Valentín España Rodríguez, vecino de Sorbeda (León).

Félix Rodríguez González, vecino de Anllares (León).

Avelino García Fernández, vecino de Lillo del Bierzo (León).

Paulino Rodríguez Hidalgo, vecino de Villafeliz (León).

Félix Orejas Campos, vecino de Cistierna (León).

Pedro Gutiérrez Cañón, vecino de Villamanín (León).

Emilio Vega Díaz, vecino de Folgoso de la Ribera (León).

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 7 de Mayo de 1940.—El Juez, José Tranque.

Anuncios particulares

SUBASTA VOLUNTARIA

Se vende en subasta extrajudicial, en la Notaría de D. José López y López, calle Lope de Vega, núm. 2, el día veintidós del actual y hora de las siete de la tarde, la finca llamada «El Pajarón», sita en la carretera de a Villaobispo, de cabida de hectáreas y media próxima-

mes en dicha Notaría.

Núm. 284.—8,25 ptas.

Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 2.711 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se dará duplicado de la misma, o anulada la primera.

Núm. 300.—7,50 ptas.

